



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

USHUAIA. 22 AGO 1994

VISTO: El Expediente Nº 206/91, Letra H.C.D., y la Ordenanza Municipal Nº 1183/93, la cual regula en el ámbito Municipal, la actividad de los establecimientos comerciales del rubro " CLUB NOCTURNO o NIGHT CLUB ": y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma establece acciones tutelares de protección, que no conciben con nuestra realidad en función de la zonificación comercial que las ordenanzas respectivas plantean;

Que la norma original planteaba la prohibición de Instalación de éste rubro en lugares que se encontraran a menos de DOSCIENTOS (200) metros de establecimientos de enseñanza, locales de culto y centros asistenciales de salud con internación, atendiendo con ello a una creida necesidad de preservar a éstos de los ruidos producidos por la música de alto volumen, el tránsito producido por los parroquianos concurrentes y toda otra situación que pudiera ser perjudicial;

Que en realidad cabría replantear la situación expuesta, por cuanto ya existen normas vigentes que regulan y establecen el grado de sonoridad permitido, y por otro lado, en la mayoría de los casos, estos locales comerciales no abren sus puertas hasta después de las CERO (00,00) hora, situación está que no colisiona con la actividad de las instituciones protegidas;

Que en el supuesto de pretender ejercer algún orden tutelar con respecto a los locales de cultos, establecimientos

JLL
ES COPIA FIEL

JORGE LUIS LARREA
Director de Administración
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SUSANA GOMEZ
Jefa A/C División
Despacho Gral. y Registro
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

de enseñanza o centros asistenciales, bastaría solo con no permitir la instalación de estos en la misma acera o en la acera de enfrente en la que estuvieran instaladas las instalaciones a proteger;

Que atento a las consideraciones vertidas, cabria modificar la Ordenanza de referencia, para lo cual y en razón de la Ley Territorial Nº 236, este Cuerpo cuenta con facultades para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 19.- MODIFICASE el Artículo 59 de la Ordenanza Municipal Nº 1183/94, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 59.- No se autorizarán locales de esta naturaleza cuando se encuentren emplazados en la misma acera o en la acera de enfrente de la que estuvieran instalados Centros asistenciales con Internación, establecimientos de enseñanza Pre-primaria, Primaria o Secundaria, reconocidos por la autoridad Provincial o Templos Religiosos.-"

ARTICULO 20.- MODIFICASE el Artículo 60 de la Ordenanza Municipal Nº 1183/94, el cual quedará redactado de la siguiente

ES COPIA FIEL

JORGE LUIS LARREA
Director de Administración
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SUSANA GOMEZ
Jefa A/C División
Despacho Gral y Registro
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

MUNICIPALIDAD
FOJA 4
USHUAIA

forma:

"ARTICULO 60.- No se autorizará el funcionamiento de estos locales, cuando existan en el predio y en forma contigua, otras construcciones destinadas a viviendas, a menos que las mismas sean viviendas del personal relacionado con el local habilitado.-"

ARTICULO 39.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1372 / 94.-
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 27-07-94.-

C. D.
jam2
[Signature]

ES COPIA FIEL

[Signature]

JORGE LUIS LARREA
Director de Administración
Concejo Deliberante

ALDO J. DELRIVO
Presidente
Concejo Deliberante

JULIO LINARES
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]

SUSANA GOMEZ
Jefa A/C División
Despacho Gral y Registro
Municipalidad de Ushuaia

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 22 ABO 1994

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1372 /94, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO: Que mediante la misma se modifican los Artículos 50 y 60 de la Ordenanza Municipal Nº 1183/94.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1372 /94, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, mediante la cual se modifican los Artículos 50 y 60 de la Ordenanza Municipal Nº 1183/94.

ARTICULO 2º.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVESE.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 943 /94.

mdc.

JUAN S. PEREZ AGUILAR
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SUSANA GÓMEZ
Jefa A/C División
Despacho Gral. y Registro
Municipalidad de Ushuaia

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
INTENDENTE
MARIO D. DANIEL